



ACUERDO No. CSJBTA22-16
2 de marzo de 2022

“Por el cual se da alcance al Acuerdo CSJBTA22-13 del 23 de febrero de 2022, ordena la redistribución de procesos al Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, creado en virtud del artículo 6° del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por el artículo 85° de la Ley 270 de 1996, el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4° del Acuerdo PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, faculta a los Consejos Seccionales para redistribuir o reasignar los procesos que los Juzgados tengan para falló entre los despachos del mismo Distrito o Circuito o Sección de igual jurisdicción, especialización, categoría o nivel, que tengan una menor carga laboral.

Que el artículo 6° del Acuerdo PCSJA22-11918 de 2 de febrero de 2022, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura creó con carácter transitorio un (1) Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, conformado por un Magistrado y un Auxiliar Judicial Grado 01.

Que, dicho Despacho conocerá de los procesos del régimen de seguridad social que se encuentren para sentencia y descongestionará aquellos despachos permanentes que tengan mayor inventario, con corte 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Acuerdo CSJBTA22-13 del 23 de febrero de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, ordenar la remisión de cincuenta y seis (56) procesos, al Despacho Transitorio de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá.

Que el despacho creado de manera transitoria, tienen un periodo de vigencia aproximadamente de diez (10) meses y cuenta con una meta mensual asignada de cuarenta (40) sentencias.

Que una vez recopilada la información suministrada por los Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, y los reportes en las estadísticas SIERJU, se pudo determinar el inventario de procesos a remitir al Despacho Transitorio.

Que este Consejo Seccional en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 6° del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, dispone que los Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, deberá entregar un total de 371 procesos para sentencia.

Que en consecuencia de lo anterior de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del día de hoy 2 de marzo de 2022, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA22-16 del 02 de marzo 2022. "Por el cual se da alcance al Acuerdo CSJBTA22-13 del 23 de febrero de 2022, "ordena la redistribución de procesos al Despacho de Magistrado de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, creado en virtud del artículo 6º del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022"

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Dar alcance al Acuerdo CSJBTA22-13 del 23 de febrero de 2022, en el sentido de ordenar la redistribución de procesos que se encuentren **para proferir sentencia**, que tengan los Despachos de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, conforme a lo previsto en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA22-11918 del 2 de febrero de 2022, de la siguiente manera:

MAGISTRADO (DESPACHOS DE ORIGEN)	PROCESOS A REMITIR
LILLY YOLANDA VEGA BLANCO	53
LUIS CARLOS GONZÁLEZ VELÁSQUEZ	53
ALEJANDRA MARÍA HENAO PALACIO	53
LUCY STELLA VÁSQUEZ SARMIENTO	53
MARLENY RUEDA OLARTE	53
LUIS ALFREDO BARÓN CORREDOR	53
JOSÉ WILLIAM GONZÁLEZ ZULUAGA	53
TOTAL	371

PARÁGRAFO 1º. Los Despachos de la Sala Laboral de origen, procederán al envío de procesos con prelación del más antiguo al más reciente.

ARTICULO 2º. Para la remisión de los expedientes se deberá dar cumplimiento a los artículos 8 y 10 del acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020 expedido por el consejo Superior de la Judicatura.

PARÁGRAFO 1º. En caso de que el Despacho de Magistrado de la Sala Laboral creado con carácter transitorio no reciba la cantidad máxima de procesos indicada, deberá informar a este Seccional.

PARÁGRAFO 2º. El Magistrado de la Sala Laboral creado con carácter transitorio, reportara informe mensual ante este Consejo Seccional, como seguimiento de la medida adoptada en el artículo 6º del Acuerdo PCSJA21-11918 del 2 de febrero de 2022.

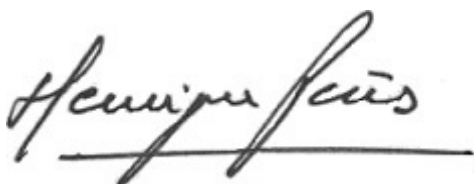
ARTICULO 3º. - Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4º. - Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5º. – Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los dos (2) días del mes de marzo de dos mil veintidos (2022).



HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Presidente

HEPS / etz